



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Ha sido recibida en este órgano competicional la solicitud de aplazamiento del encuentro CD EXTREMADURA – UD MELILLA, correspondiente a la jornada 23ª del grupo 4 de Segunda Federación, cuyo horario de juego fue modificado a las 21:00 horas del domingo 15 de febrero de 2026 por resolución de este órgano competicional del día de ayer, por causa de la cancelación del vuelo, que debía transportar al equipo visitante a Málaga.

**SEGUNDO.-** La solicitud de suspensión y aplazamiento recibida en el día de hoy responde a la nueva cancelación de vuelo que debía transportar al equipo visitante a Granada para continuar su desplazamiento a Almendralejo, cancelación del vuelo que ha sido debidamente acreditada mediante la documentación aportada por el club afectado, alegando la imposibilidad de reubicación en otros vuelos o en ferry.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas.

En su virtud, se RESUELVE:

**I) Suspender y aplazar la celebración del encuentro CD EXTREMADURA – UD MELILLA, correspondiente a la jornada 23ª del grupo 4 de Segunda Federación.**

**II) Conferir a ambos clubes un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para proponer de mutuo acuerdo nueva fecha para la celebración del encuentro, la cual será fijada por este órgano competicional.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 15 de febrero de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales